Servicio de Salud
Del Libertador
General Bernardo
O'Higgins

Ministerio de
Salud

SECCION OFICINA DE PARTES
EDIFICIO CENTRAL
12 SEP. 2019
Nº 303579

ASESORÍA JURÍDICA
DR.FSP / DRA.DZM / NMR / GCS / MCA / GSD / DR.CGM /rap.

Nº 553
07/08/19

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3263

RANCAGUA, 16 AGO. 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°62, de fecha 23 de julio de 2019, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1271, del 28 de diciembre de 2018, que aprueba el denominado ***"Programa Odontológico Integral"***; y N°127, del 08 de febrero de 2019, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenio "Programa Odontológico Integral"- Equipos Odontológicos Portátiles – Componente 5: Atención Odontológica Domiciliaria, de fecha 29 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; D.S. N°140/04 y D.S. N°34, de fecha 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenio "Programa Odontológico Integral"- Equipos Odontológicos Portátiles – Componente 5: Atención Odontológica Domiciliaria, de fecha 29 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445, Rancagua, según términos y fecha que establece el convenio que por este instrumento se aprueba.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que el convenio ya aprobado en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, ***"Programa Odontológico Integral."***

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. FERNANDO SOTO PINTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN
- Mun. Indicada.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Dr. Guzmán) DSS.
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

DIRECCION ATENCION PRIMARIA
DR.FSP / DRA.DZM / NMR / GCS / MCA / GSD / DR. CGM /rap

CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL" – EQUIPOS ODONTOLOGICOS PORTATILES - Componente 5: Atención Odontológica Domiciliaria

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 29 de Julio de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Dr. Fernando Soto Pinto, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445 Rancagua, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria a incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el decidiendo impulsar el denominado ***"Programa Odontológico Integral."*** Dicho Programa ha sido aprobado mediante su Resolución Exenta N°1271, de fecha 28 de Diciembre del 2018, y los recursos asociados distribuidos mediante Resolución Exenta N°127, del 8 de febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud, las que en este acto se entienden por reproducidas y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio y que **"La Municipalidad"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de "**El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar equipos odontológicos portátiles, para fortalecer el cumplimiento de la estrategia del siguiente componente:

Componente 5: Atención Odontológica Domiciliaria

a) Estrategia: Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

I. PRODUCTOS ESPERADOS

- Adquisición de dos equipos odontológicos portátiles, según orientación técnica del Programa Odontológico Integral Componente Nº4.

Las orientaciones técnicas constituyen indicaciones de carácter obligatorio para la ejecución del programa por parte de "La Municipalidad."

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, la suma de **$7.498.400.- (siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del programa.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2019, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en la cláusula siguiente.

SEXTO: "**La Municipalidad**" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se indican a continuación:

METAS Y REGISTROS A CUMPLIR POR EL PROGRAMA					
COMPONENTE	**META COMUNAL ANUAL**	**INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO**	**REGISTRO REM**	**INFORME MENSUAL**	**FINACIAMIENTO SUBTITULO 24**
Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	2 Equipo Dental Portátil	Equipo Dental portátil para la atención odontológica priorizada de pacientes con dependencia severa en domicilio.		Registro en plataforma pertinencia de gasto y envío de factura respectiva.	**$7.498.400**
TOTAL FINANCIAMIENTO					**$7.498.400**

SEPTIMO: **"El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Componente materia de este convenio, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **"El Servicio."** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales y enviada a Él por el referente de estadística del Departamento de Salud comunal, en los plazos establecidos para ello. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Anexo al registro en REM y con el fin de llevar un control más cercano del cumplimiento del programa, la comuna se compromete a ingresar la información solicitada desde MINSAL y "**El Servicio**", a la plataforma www.odontoaps.minsal.cl, y Planilla de monitoreo Google Drive del Programa Odontológico de "**El Servicio.**"

LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SE EFECTUARÁ EN DOS ETAPAS:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2019. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	**Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%**
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2019, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.
En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a **"El Servicio"**, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, **"El Servicio"** debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2019, fecha en que el Componente del Programa deberá encontrarse ejecutado en un 100% de las prestaciones comprometidas.
Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán re-ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.
La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al **Servicio,** la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.
INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

1. **Cumplimiento del Objetivo Específico Nº 5:**

Indicador: Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"
-Fórmula de cálculo: Nº total de equipos odontológicos portátiles adquiridos / Nº total de equipos odontológicos portátiles asignados) X100.
Medio de verificación: Facturas de equipos adquiridos y registro en plataforma de pertinencia de gasto año 2019.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que "**La municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución de los mismos, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario Dr. Carlos Guzmán Millán en Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2019, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta

certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.
Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimento de la ***"anualidad presupuestaria"*** , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nº 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: ***"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."***
"Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativas 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.
Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2019 del Servicio de Salud O´Higgins".

DECIMO TERCERO: La personería del Dr. Fernando Soto Pinto, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director, emana del del Decreto Supremo N°34, de fecha 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio Nº5022, del 06 de Diciembre del 2016, del referido Municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

SERVICIO DE SALUD * DIRECTOR * LIB. BERNARDO O'HIGGINS

FERNANDO SOTO PINTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA * ALCALDIA

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
DIRECTOR DIVISION SALUD